INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 03/2016
FECHA	12/01/2016					
INSTITUCIÓN	Ministerio del Interior					
AUTORIDAD FIRMANTE	Francisco Jose de Vargas – Ministro del Interior					
EXPEDIENTE Nº	13934/15 – 14601/15					
CONTRATO Nº	33/2013					
FECHA CONTRATO	18/12/2013					
PROCEDIMIENTO	Licitación Por Concurso de Ofertas SBE[1] N° 09/2013					
OBJETO	*"Adquisición de Combustibles para Aeronaves de la Policía Nacional"*					
PROVEEDOR	COPETROL S.A.					
R.U.C.	80007760-1					
MONTO CONTRATADO	Gs. 313.976.466					
ID LLAMADO Nº	257450/13					
C.C. N°	CO-12003-13-84217					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
						X

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES:

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", que dispone como una de las

[1] Subasta a la Baja Electrónica.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*, se ha decidido de oficio realizar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el **Ministerio del Interior** y la Empresa **COPETROL S.A.**, en el marco de Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 09/2013 ***"Adquisición de Combustibles para Aeronaves de la Policía Nacional"*** correspondiente al Programa 007 – Servicios de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional, llevado a cabo en el periodo fiscal 2013.

1.2. En la Evaluación de Descargos – EVA N° 72/15 de fecha 03/12/2015, que se refiere a las conclusiones emitidas en el Informe DVC N° 37/15[2], correspondiente a la verificación del contrato suscrito entre la POLICÍA NACIONAL y la firma SERVIPLUS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 61/14 por SBE para "Adquisición de combustibles para patrulleras, nafta de aviación, lubricantes y gas para cocina" (ID 282381/14), se destaca que la UOC de la Policía Nacional remite — en fecha 11/11/15 (Exp. DNCP N° 12290/15)— su nota UOC N° 1914/15 en la cual menciona:

> **Que, sobre el descargo que refiere "*Por un error involuntario, fueron remitidos rendición de combustibles por parte de la Agrupación Fluvial y Aero Policial, los cuales corresponden a otro contrato para la provisión de Combustible AV-GAS..*" le informamos que el programa 2.1.5 "Equipamiento de la Policía Nacional" ha informado a ésta Dependencia que "*La provisión de Combustible "Nafta de Aviación AV-GAS" de la marca AGAMA S.R.L. corresponde al contrato N° 33/2013 firmado entre el Ministerio del Interior "Programa 007 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional" y la firma COPETROL S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 09/2013 "Adquisición de Combustibles para Aeronaves de la Policía Nacional" ID N° 257.450*". Se adjunta fotocopia del contrato y de la nota del Programa 2.1.5 mencionado.**

Por tanto, en la EVA N° 72/15 se concluye que:

Ante las aclaraciones remitidas por la Policía Nacional con respecto a los comprobantes de provisión de combustibles de la firma AGAMA SRL., correspondería realizar otra verificación contractual; y, por ende, otro informe por separado con respecto al contrato suscrito con COPETROL S.A. en el marco de la LCO-SBE N° 09/13 con ID 257450, individualizado por la contratante.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] www.contrataciones.gov.py/ Información/ Búsqueda Informes Verificación Contractual/ N° Informe: 37/2015.-

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.3. Por nota DNCP/DVC N° 12906/15 de fecha 17/12/15, se solicita a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) del Ministerio del Interior que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta Presentada del proveedor adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato)
- Actas de recepción provisoria y definitiva, (si lo hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitido por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuera el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. El Ministerio del Interior remite la Nota DUOC N° 485/2015 con expediente de mesa de entrada DNCP N° 14601 de fecha 28/12/15, con 211 fojas de documentaciones

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

correspondientes al contrato suscrito entre el MINISTERIO DEL INTERIOR con la firma COPETROL S.A, adjuntando, de los documentos solicitados, los siguientes:

- Póliza de Adjudicación (copia autenticada)
- Copia de la oferta presentada por la firma COPETROL.

En la misma nota remitida por el MINISTERIO DEL INTERIOR se menciona que debido al cambio de la UAF 1 – "Administración General de Ministerio del Ministerio del Interior" a la (UAF 2) "Comandancia de la Policía Nacional" a partir de la promulgación de la Ley de Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014, la ejecución y administración del Contrato de referencia se encuentra a cargo de la Policía Nacional.

1.5. Por Nota DNCP/DVC N° 12655 de fecha 10/12/15 se solicita a la UOC de la Policía Nacional la remisión de los documentos citados más arriba.

1.6. Por Nota U.O.C N° 2254/2015 de fecha 14/12/15, recibida con expediente de mesa de entrada DNCP N° 13934 en fecha 16/12/15, la Policía Nacional expresa: "*... se informa que el proceso fue realizado por el Ministerio del Interior y todas las documentaciones obran en dicha institución, motivación por el cual no se podrá remitir documento correspondiente al llamado de referencia.*"

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de la ejecución del presente contrato, en base a los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos que remitiera el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Igualmente, se traen a la vista documentaciones obrantes en el legajo de la Verificación del Contrato suscrito entre la POLICÍA NACIONAL y la firma SERVIPLUS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 61/14 por SBE para "Adquisición de combustibles para patrulleras, nafta de aviación, lubricantes y gas para cocina" (ID 282381[illegible]4), por las razones señaladas en el numeral **1.2.** del presente Informe.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se ha realizado verificación in situ, pues los bienes objeto del presente contrato, a la fecha de inicio de la presente verificación, ya debieron ser proveídos en su totalidad, conforme al contrato, cuyo plazo de vigencia era hasta 28 de febrero de 2014.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se puedo evidenciar lo siguiente:

3.1. INTRODUCCIÓN

El contrato objeto de verificación fue suscrito en el marco de la licitación por concurso de oferta – LCO N° 03/2013 por Subasta a la Baja Electrónica para ***"Adquisición de Combustibles para Aeronaves de la Policía Nacional"*** **Ítem 1 Nafta AV GAS**, convocada por el Ministerio del Interior. La presente verificación se inició de oficio.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) indica:

"Los fondos para la presente Subasta a la Baja Electrónica – modalidad: ***Licitación Por Concurso de Ofertas****, se encuentran expresamente previstos en el rubro:* ***360 "Combustibles y Lubricantes"*** *del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013".*

El Ministerio del Interior, por Resolución N° 322/13, de fecha 10/12/2013, adjudica el llamado a favor de la firma COPETROL S.A., por un monto de guaraníes 313.976.466.

Se formaliza el contrato N° 33/2013, entre el Ministerio del Interior y la firma COPETROL S.A., en fecha 18/12/2013.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 24/12/13 el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CO-12003-13-84217**.

Por tanto, los documentos referentes al llamado y adjudicación, incluyendo la formalización de contrato, deberían de obrar en el Ministerio del Interior.-

3.2. DEL CONTRATO

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.2.1. Vigencia del contrato:

La cláusula sexta del contrato señala

***CLAUSULA SEXTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y hasta el 28 de febrero de 2014.

El pliego de bases y condiciones no señala plazo de vigencia del contrato. Por nota DUOC N° 794/2013 se aclara cuanto sigue:

> En ese sentido, en cuanto a la vigencia del contrato, es importante resaltar que efectivamente, la ejecución contractual corresponde al presente ejercicio fiscal, y que fue extendida hasta el 28 de febrero de 2014, previo consentimiento entre las partes, a fin de cumplir con las obligaciones correspondientes al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013.

Por tanto, el contrato tiene vigencia desde su firma (18/12/2013) hasta el 28 de febrero de 2014; el contrato no cuenta con adendas.

3.2.2. Objeto del contrato:

En la cláusula décimo tercera del contrato se describe el bien a contratar.

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:* DESCRIPCION DE LOS BIENES. (Art. 37 j, Ley N° 2051)**
Según lo establecido en la Sección III - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Orden	Item N°	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad
1	1	AV GAS	AGAMA S.R.L.	Brasil	Litros	36.882

Tal como se observa en la oferta presentada por COPETROL S.A. y en el contrato, se coloca como marca del combustible a **AGAMA S.R.L.**, si bien esta empresa revende este tipo de producto —no lo produce— por lo que la marca no correspondería. Además, AGAMA S.R.L no registra en la DINAPI[3] producto alguno, pero si posee registro de marca sobre servicios.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Abg. Carlos M. Estigarribia V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

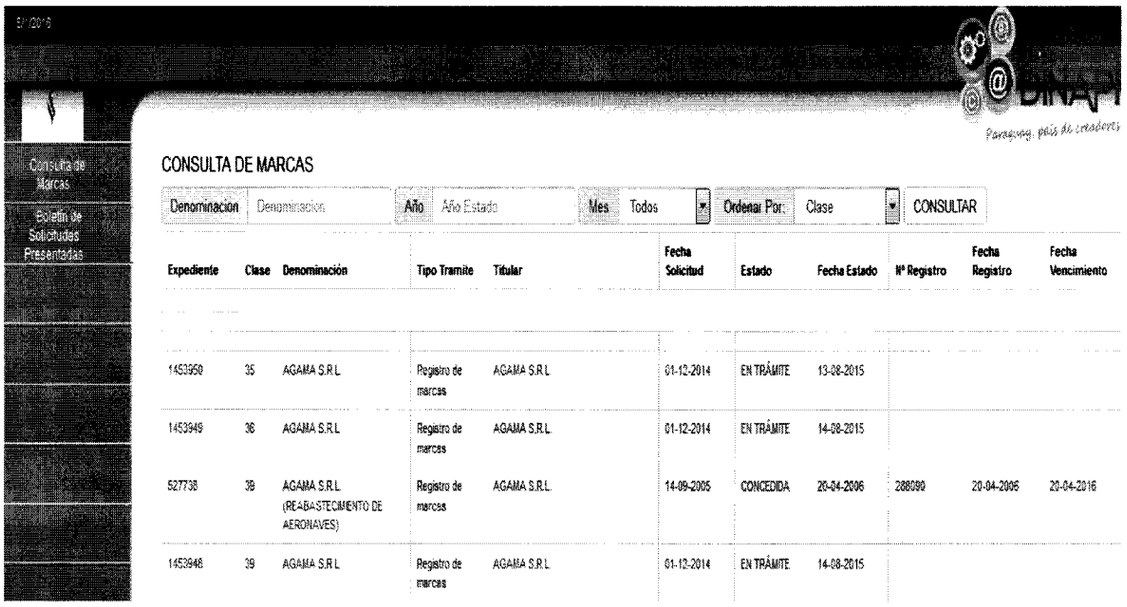

CONSULTA DE MARCAS

Consulta de Marcas | Boletín de Solicitudes Presentadas

Denominación | Denominación | Año | Año Estado | Mes | Todos | Ordenar Por: | Clase | CONSULTAR

Expediente	Clase	Denominación	Tipo Tramite	Titular	Fecha Solicitud	Estado	Fecha Estado	Nº Registro	Fecha Registro	Fecha Vencimiento
1453950	35	AGAMA S.R.L	Registro de marcas	AGAMA S.R.L	01-12-2014	EN TRÁMITE	13-08-2015			
1453949	36	AGAMA S.R.L	Registro de marcas	AGAMA S.R.L	01-12-2014	EN TRÁMITE	14-08-2015			
527738	39	AGAMA S.R.L (REABASTECIMIENTO DE AERONAVES)	Registro de marcas	AGAMA S.R.L	14-09-2005	CONCEDIDA	20-04-2006	288090	20-04-2006	20-04-2016
1453948	39	AGAMA S.R.L	Registro de marcas	AGAMA S.R.L	01-12-2014	EN TRÁMITE	14-08-2015			

Las Clases 35, 36 y 39 corresponden a servicios según la Clasificación Internacional de Productos y Servicios establecida en virtud del Arreglo de Niza Décima edición.
Fuente: http://servicios.dinapi.gov.py/

El decreto reglamentario N° 21909/03 modificado por el decreto N° 5174/05 en el artículo 49, primer párrafo expresa: "***Artículo 49º.- Autorización del fabricante en el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes***. *En el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes, si el oferente ofrece proveer en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay, conforme se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones…".*

En esta contratación, y según documentación remitida por la contratante, la firma **COPETROL S.A** adquiere el combustible AV GAS 100 de la empresa **AGAMA SRL**, quien a su vez compra de **PETROBRAS PARAGUAY**.

Entre los documentos de la oferta, la firma COPETROL S.A. presenta una Nota de la empresa AGAMA S.R.L dirigida a la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio del Interior donde pone a consideración lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Ferreira V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La presentación de ofertas, documentos requeridos y cualquier otro requisito de carácter legal en los llamados y/o procesos licitatorios es de exclusiva responsabilidad de COPETROL S.A. En caso de que COPETROL S.A. sea favorecida en la provisión de productos de aviación, será responsabilidad exclusiva de AGAMA S.R.L. proveer los productos de aviación en tiempo y forma.

La ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Título Cuarto DE LOS CONTRATOS, art. 38, tercer párrafo dice: *"...Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona o entidad..."*. Por más que exista un convenio de compraventa entre AGAMA S.R.L y COPETROL S.A, la que se obliga ante la contratante y es responsable de la entrega de los productos es la firma contratada; es decir COPETROL S.A.

Es importante resaltar lo que dicta el artículo 80 del Decreto Reglamentario 21909/03 *"Art. 80°.- **Cesión del contrato**. Acorde con lo dispuesto en el Artículo 38° de la Ley, los proveedores y contratistas no podrán ceder sus respectivos contratos en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberán contar con autorización previa, expresa y escrita de la Contratante."*

Por lo tanto, la firma COPETROL es la responsable de cumplir con todos los requisitos legales del proceso licitatorio, así como, es la responsable de la provisión del bien objeto del contrato, y no le es posible ceder las obligaciones contractuales ni los derechos de los mismos, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual debe de contar con autorización previa, expresa y escrita de la contratante. Ninguna convención que haga la contratista con terceros ajenos al contrato puede influir en las obligaciones que deriven de la misma.

3.3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cuanto al plazo de entrega, el contrato dispone:

"Las entregas se realizarán conforme a las solicitudes de la Agrupación Aero Fluvial y Aero Policial; Las entregas se realizarán en el Aeropuerto Internacional Silvio Petirossi, Aeropuerto Internacional Guaraní o en los Hangares de la Fuerza Aérea; El horario establecido para las entregas serán de 07:00 a 18: 00hs. de Lunes a Viernes y los días sábados de 07:00 a 12:00 hs."

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

CLAUSULA SEPTIMA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES. (Art. 37 de la Ley N° 2051).***

Ítem	*Descripción del Bien*	*Cantidad*	*Unidad de medida*	*Lugar de entrega de los Bienes*	*Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes*
I	*AV - GAS*	*36.882*	*Litros*	*Hangares del Aeropuerto Internacional Silvio Petirossi, Aeropuerto Internacional Guaraní, Hangares de la Fuerza Aérea.*	*Los bienes deberán ser entregados de forma inmediata (a más tardar dentro de las 12 horas atendiendo al proceso de traslado de combustibles hasta el lugar solicitado por la Convocante), de acuerdo a las Órdenes de Compra y a la necesidad de la Convocante, previa firma del Contrato. En los depósitos ubicados en las Bases señaladas precedentemente, el oferente adjudicado dispondrá como mínimo el 20% de los combustibles adjudicados en carácter de reserva.*

Entre las documentaciones remitidas por el Ministerio del Interior no se adjuntan órdenes de compra, nota de remisión, facturas o recibos emitidos por la empresa.

Según los documentos obrantes en el legajo de la verificación del contrato suscrito entre la **"Policía Nacional del Paraguay - Ministerio del Interior** y la Empresa **SERVIPLUS S.A."** (Informe DVC N° 37/2015), ya mencionada más arriba, se encuentran: Comprobantes de uso interno no contable para entrega de productos de aviación (Folio 88 al 102,), de la empresa AGAMA SRL

Por nota UOC 1914/2015, presentada al momento del descargo de dicho informe, la Policía Nacional expresa que la documentación corresponde al Contrato N° 33/2013 **"Ministerio del Interior – COPETROL S.A.",** manifestando:

> Que, sobre el descargo que refiere "*Por un error involuntario, fueron remitidos rendición de combustibles por parte de la Agrupación Fluvial y Aero Policial, los cuales corresponden a otro contrato para la provisión de Combustible AV-GAS...*" le informamos que el programa 2.1.5 "Equipamiento de la Policía Nacional" ha informado a ésta Dependencia que "*La provisión de Combustible "Nafta de Aviación AV-GAS" de la marca AGAMA S.R.L. corresponde al contrato N° 33/2013 firmado entre el Ministerio del Interior "Programa 007 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional" y la firma COPETROL S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 09/2013 "Adquisición de Combustibles para Aeronaves de la Policía Nacional" ID N° 257.450".* Se adjunta fotocopia del contrato y de la nota del Programa 2.1.5 mencionado.

Al respecto, fueron verificados dichos documentos, pero los mismos no corresponderían a esta contratación, teniendo en cuenta que las fechas consignadas en estos comprobantes son de los meses Noviembre y Diciembre del año 2014, y Enero de 2015; y el contrato N° 33/2013 (objeto de verificación) tiene plazo de vigencia hasta el 28 de Febrero de 2014, y no posee adendas que hayan ampliado el periodo de vigencia del mismo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

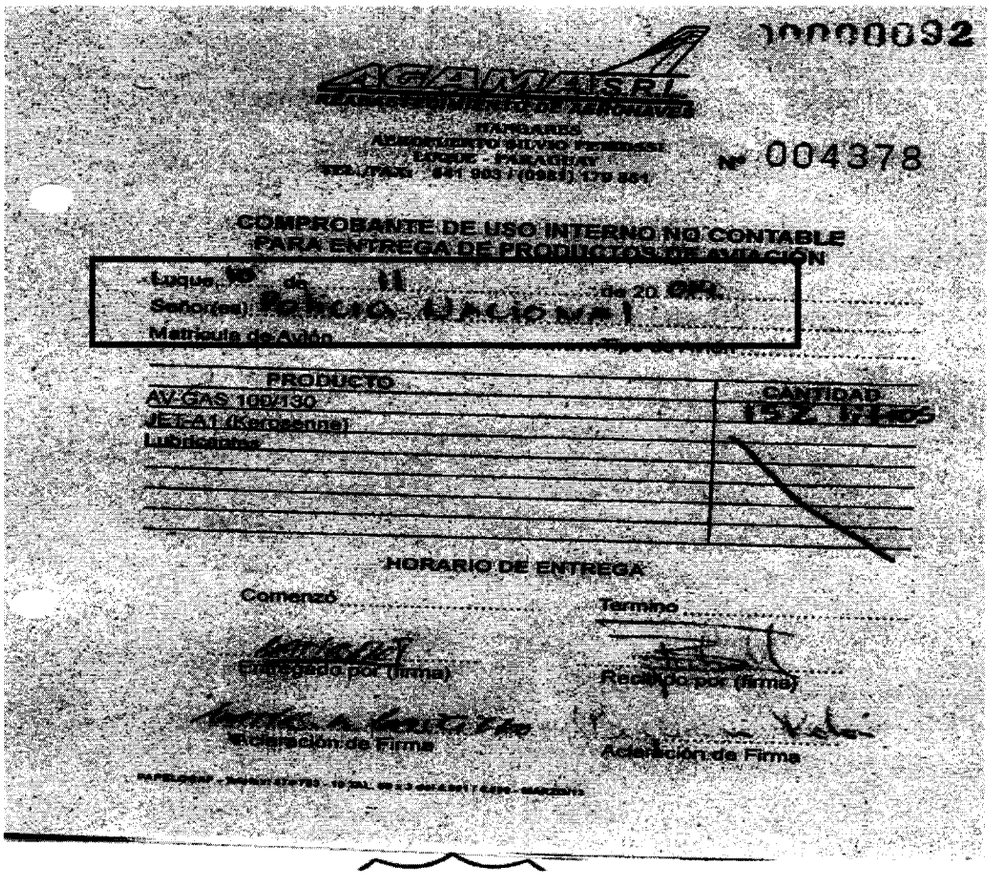

3.4. GARANTIAS

3.4.1. Anticipo

El pliego de bases y condiciones al respecto fija que no se establece anticipo.

En la cláusula octava del contrato referente a porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones se expresa que NO APLICA.

3.4.2. Fiel cumplimiento del contrato

El contrato establece cuanto sigue:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)

*El Proveedor presentará Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.*

El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay. Las Garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de la Licitación.

La validez de la garantía deberá exceder en 30 días a la vigencia del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

En folio 208 del expediente N° 14601/15 se encuentra copia de Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° 19.1509.0001488.0000 de ASEGURADORA FENIX S.A de Seguros y Reaseguros por Gs. 31.397.647.- (guaraníes Treinta y un millones trescientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y siete) que corresponde al 10% del valor del contrato, establecido en el PBC y en el Contrato; emitido en fecha 19/12/2013, con vigencia desde fecha 18/12/2013 hasta 30/03/2014.

3.5. PAGOS

El contrato en la cláusula novena establece las condiciones de pago de la siguiente forma:

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DE PAGO.

a) La Contratante iniciará los procedimientos de pago, una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los Bienes, presentando factura, acompañado de la Nota de Remisión respectivo debidamente recepcionado por la Contratante, y la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Apoyo Logístico de la Institución, de acuerdo al plan de caja mensual y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

b) El proveedor, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que modifica la Ley de Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley N° 3.439/07).

c) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.

d) El Proveedor deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.

e) El Proveedor, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.-

f) El pago será realizado contra entrega de facturas dentro de los 30 (treinta) días corridos de la recepción de las documentaciones correspondientes.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Entre las documentaciones enviadas por la contratante a esta Dirección no se adjuntan ningún tipo de comprobante de pago.

En el SICP (Módulos/ Pagos/ Búsqueda Pagos Directos) se registran tres pagos realizados por el monto de 306.466.149 Gs. (Trescientos seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y nueve Guaraníes)

Pagos al Proveedor COPETROL S.A

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto	
MINISTERIO DEL INTERIOR	81512	30/07/2014	01/08/2014	29/08/2014	29/08/2014	181,825,614	
MINISTERIO DEL INTERIOR	52940	30/05/2014	02/06/2014	18/06/2014	18/06/2014	83,093,690	
MINISTERIO DEL INTERIOR	37836	28/04/2014	28/04/2014	12/05/2014	12/05/2014	41,546,845	

3 registros encontrados. Total: 306.466.149

A través de la web del Ministerio de Hacienda, consulta de solicitud de transferencia de recursos, se verifico el número de solicitud N° STR 81512:

Inicio > Servicios On-line > **Consulta de Solicitud de Transferencia de Recursos**

CONSULTA DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Instructivo para la consulta de STR

A fin de consultar STR´s del año 2014, que quedaron como Deuda Flotante para el 2015, al número de STR original se le debe sumar 700.000.
Ej. STR del 2014: 151.252 pasa a ser en el 2015 la STR 851.252
Ej. STR del 2014: 93.252 pasa a ser en el 2015 la STR 793.252

Busqueda Rapida
Busqueda Avanzada

ANIO:	2014
NRO SOLICITUD:	81512
ENTIDAD:	12-3 MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	2000000 UAF DIR. GRAL. ADM. POLICIA NACIONAL
FUENTE:	10 RECURSOS DEL TESORO
FINANCIADOR:	1 GENUINO
TIPO SOLICITUD:	8 OTROS
NIVEL CONTROL:	63 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
FECHA SOLICITUD:	30/07/2014
IMPORTE:	186.281.466
CONCEPTO:	PAGO DIRECTO A PROVEEDORES

[ver movimientos]

Pagina Anterior - Solicitudes encontradas: 1 | Pagina 1 de 1 - Pagina Siguiente

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Fuente: http://www.hacienda.gov.py/web-hacienda/index.php?c=555

La unidad ejecutora encargada del contrato, tal como consta en la información resultante de la consulta arriba mencionada, es la UAF 2 Dir. Gral. Adm. Policía Nacional, por tal motivo, la misma es la responsable de poseer todas las documentaciones referente a pagos.

3.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria[4], la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80007760 - 1
Nombre Completo / Razón Social	CORP. PYA. DISTRI. DE DERIV. DE PETROLEO SA - COPETROL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	CPDA738080K

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/04/2009	
921 - VENTAS	01/04/2009	
931 - RETENCIONES	01/04/2009	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[4] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4. CONCLUSIONES

4.1. Los documentos referentes al llamado y adjudicación, incluyendo la formalización del contrato, deberían de obrar en el Ministerio del Interior. Entre las documentaciones remitidas por el Ministerio del Interior no se adjuntan órdenes de compra, notas de remisión, facturas, recibos, comprobantes de retención, etc. Ahora bien, los documentos que respectan a la ejecución y administración del contrato, incluyendo documentos respaldatorios de pagos deberían encontrarse en la Policía Nacional, debido al cambio de la unidad ejecutora encargada del contrato. Se solicita la remisión de los mismos al momento del descargo.

4.2. En la oferta presentada por COPETROL S.A. y en el contrato, se coloca como **marca** del combustible a **AGAMA S.R.L.**, si bien esta empresa revende este producto adquirido de PETROBRAS PARAGUAY —no lo produce— por lo que la marca no correspondería. Además, AGAMA S.R.L no registra en la DINAPI producto alguno, pero si posee registro de marca sobre servicios.

4.3. Entre los documentos de la oferta, la firma COPETROL S.A. presenta una Nota de la empresa AGAMA S.R.L dirigida a la UOC del Ministerio del Interior que señala lo siguiente: *"...En caso de que COPETROL S.A. sea favorecida en la provisión de productos de aviación,* ***será responsabilidad exclusiva de AGAMA S.R.L. proveer los productos de aviación en tiempo y forma***", pese a que la Ley N° 2051/03, en el Art. 38°, tercer párrafo dice: *"...Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona o entidad..."*. Por más que exista un convenio de compraventa entre AGAMA S.R.L y COPETROL S.A, la que se obliga ante la contratante y debería ser responsable de la entrega de los productos es la firma contratada; es decir COPETROL S.A.

4.4. Según las expresiones que constan en la nota de AGAMA S.R.L., obrante en la oferta presentada por COPETROL S.A.: "...***será responsabilidad exclusiva de AGAMA S.R.L. proveer los productos de aviación en tiempo y forma.***", se entendería que la empresa AGAMA S.R.L. realiza la provisión del combustible a la Policía Nacional, cuando que la empresa adjudicada y contratada fue COPETROL S.A.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.5. Con respecto a la Nota UOC 1914/2015, presentada por la Policía Nacional al momento del descargo del informe DVC N° 37/2015 (verificación de contrato suscrito entre la Policía Nacional y la firma SERVIPLUS S.A., LPN N° 61/14 por SBE - ID 282381/14), se expresa que la documentación remitida en el marco de dicha verificación corresponde al Contrato N° 33/2013 "**Ministerio del Interior – COPETROL S.A.** Fueron verificados dichos documentos, pero los mismos no corresponderían a esta contratación, teniendo en cuenta que las fechas consignadas en estos comprobantes son de los meses Noviembre y Diciembre del año 2014, y Enero de 2015; y el contrato N° 33/2013 (objeto de verificación) tiene plazo de vigencia hasta el 28 de Febrero de 2014, y no posee adendas que hayan ampliado el periodo de vigencia del mismo.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **MINISTERIO DEL INTERIOR,** a la **COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL** y a la empresa **COPETROL S.A.**, para su conocimiento y que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACIÓN DE DESCARGO																		EVA Nº 05/2016
Fecha emisión	09/02/16																ID: 257450/13	
Ref. Informe DVC	03/2016 de fecha 12/01/2016																	
Contratante	Ministerio del Interior – Policía Nacional																	
Proveedor	COPETROL S.A.																	
Recurrentes	Contratante										X	Proveedor						X
Expediente/s Nº	455 625 960										**Fecha/s**	15/01/2016; 21/01/2016; 01/02/2016						
Instancias a remitir*	**EC**	X	**C**	X	**CGR**		**AGP**		**MP**		**DJ**	x	**DNC**		**JD**		**JM**		**O**	x

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 503/2016, de fecha 14/01/2016, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 3/16 al MINISTERIO DEL INTERIOR, y fue recepcionada en fecha 14/01/2016.

Por nota DNCP/DVC N° 501/2016, de fecha 14/01/2016, fue remitido el mismo Informe al Proveedor COPETROL S.A., recepcionada en fecha 25/01/2016.

Así mismo, por nota DNCP/DVC N° 502/2016, de fecha 14/01/2016, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 03/16 a la POLICÍA NACIONAL debido al cambio de UAF 1 "Administración General del Ministerio del Interior" a la UAF 2 "Comandancia de la Policía Nacional".

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo de la Contratante MINISTERIO DEL INTERIOR, ingresada como expediente DNCP Nº 625/2016 en fecha 21/01/2016. Asimismo, el proveedor COPETROL S.A., presenta su descargo en fecha 01/02/2016 ingresada como expediente DNCP N° 960/2016.

Por Nota UOC N° 58/2016, de fecha 15/01/2016, ingresada como expediente DNCP N° 455, la Policía Nacional expone lo siguiente:

> Con respecto a las documentaciones solicitadas en la citada nota cumplo en informar que en este Departamento no obran legajos de lo requerido ya que el mencionado proceso fue realizado por el Ministerio del Interior a cuyo cargo se encontraba el rubro en cuestión.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación
Contratos - DNCP

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y del proveedor (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1. Los documentos referentes al llamado y adjudicación, incluyendo la formalización del contrato, deberían de obrar en el Ministerio del Interior. Entre las documentaciones remitidas por el Ministerio del Interior no se adjuntan órdenes de compra, notas de remisión, facturas, recibos, comprobantes de retención, etc. Ahora bien, los documentos que respectan a la ejecución y administración del contrato, incluyendo documentos respaldatorios de pagos deberían encontrarse en la Policía Nacional, debido al cambio de la unidad ejecutora encargada del contrato. Se solicita la remisión de los mismos al momento del descargo.

La contratante —MINISTERIO DEL INTERIOR— no realiza descargo sobre la conclusión **4.1.**, pero ha remitido copias de los siguientes documentos:

- Notas de remisión de la firma AGAMA S.R.L. (copia autenticada);
- Notas de remisión de la firma PETROBAS S.R.L. (copias simples);
- Orden de Compra (copia autenticada);
- Memo DUOC Nº 251/2014 de fecha 25/03/2014 (copia autenticada);
- Memo DAL/DT/DC Nº 15/2014 de fecha 27/02/2014 (copia autenticada)
- Memo DUOC Nº 199/2014 de fecha 13/03/2014 (copia autenticada);
- Memo DAL/DT/DC Nº 18/2014 de fecha 18/03/2014 (copia autenticada).

La proveedora —COPETROL S.A.— manifestó en su descargo cuanto sigue:

"Conforme lo solicitado, se adjunta a la presente la documentación que acredita la ejecución del Contrato N° 33/2013 y de la cual surge que la Empresa ***COPETROL S.A.*** *ha cumplido con todos y cada uno de los requerimientos exigidos por la Contratante en cuanto a la provisión del combustible. Asimismo, se acompañan los documentos que acreditan los pagos realizados en el marco del presente Contrato.*

Entre ellos, se acompañan los siguientes documentos:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1. Poderes;
2. Nota de fec[illegible] dirigida a Copetrol por la Comanda[illegible]cional, en virtud de la cual el Director[illegible] Comandante de la Policía Nacional, comun[illegible]ontrato Nº 33/2013 sería honrado confor[illegible]dad presupuestaria de la Comandancia, a tra[illegible]a 007 "Servicios de Equipamientos e Insum[illegible]acional".
3. Órde[illegible]
4. Nota[illegible]
5. Factu[illegible]
6. Comp[illegible]ción.

Entre las documentaciones presentadas por el MINISTERIO DEL INTERIOR se observan dos órdenes de compra:

- la orden de compra N° 184 con fecha de emisión 18/12/13, para 5000 (cinco mil) litros de Nafta de Aviación AV Gas por el total de Gs 42.565.000 (Guaraníes Cuarenta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil.-); y,
- la orden de compra N° 185 con fecha de emisión 18/12/13, para 5000 (cinco mil) litros de Nafta de Aviación AV Gas por el total de Gs. 42.565.000 (Guaraníes Cuarenta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil.-).

La orden de compra N° 184 responde al pedido realizado por la Agrupación Fluvial y Aero Policial de la Policía Nacional efectuado por nota N° 1051/13, para uso en la instrucción de alumnos pilotos en el Helicóptero, y, la orden de compra N° 185 se efectiviza por el pedido presentado por la misma dependencia mencionada precedentemente por nota N° 1052/13 para uso en los servicios policiales que se realizan a nivel nacional.

Por Nota DAL N° 139/13, el Ministerio del Interior pone a conocimiento de la Agrupación Fluvial y Aero Policial, que se encuentran disponibles 5000 litros de combustibles de la firma COPETROL S.A. solicitados en la Nota N° 1051/13, y a su vez solicita que se presente la rendición de la utilización del mismo para la posterior solicitud de combustible.

Por Nota N° 30, la Policía Nacional, pone a conocimiento del Ministerio del Interior el reporte de recarga de combustible solicitado en la nota DAL N° 139/13, y se adjunta Nota del Jefe de Sección de Suministro de Combustible, de esta nota se extra lo siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrtha Orodoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Me dirijo a esa superioridad, a objeto de elevar a su conocimiento y posterior envío al Ministerio del Interior, el registro de carga de combustible (AVGAS) para los Helicópteros ROBINSON R-44 para uso en los **VUELOS DE INTRUCCIONES DE ALUMNOS PILOTOS**, según las siguientes especificaciones.

Nota de Solicitud Anterior	N° 1051	Fecha	13/12/13	Litros Solicitados	5000

En tal sentido, cabe aclarar que se autorizó la cantidad de **5000 (cinco mil) litros de combustible.** A continuación se detalla la provisión de acuerdo a las siguientes especificaciones de acuerdo a las boletas de combustible de AGAMA S.R.L.

Boleta AGAMA S.R.L N°04002 (CAMION CISTERNA 4200 LITROS) JUSTIFICADO
Boleta AGAMA S.R.L N° 03901 (CAMION CISTERNA 800 LITROS) JUSTIFICADO

Se resalta que la documentación respaldatoria de la carga de combustible se trata de boletas de uso interno de la empresa AGAMA S.R.L.

Con respecto a la orden de compra N° 185, por nota N° 138/14, de la POLICÍA NACIONAL dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas del MINISTERIO DEL INTERIOR se reporta la carga del combustible solicitado por Nota N° 1052/13; la misma está acompañada de la nota del Jefe de la Sección de Suministro de Combustible de la Policía Nacional, de la cual se resalta lo siguiente:

En tal sentido, cabe aclarar que se autorizó la cantidad de 5000 (cinco mil) litros de combustible. A continuación se detalla la provisión de acuerdo a las siguientes especificaciones de acuerdo las boletas de entrega de combustible de la empresa AGAMA S.R.L y Nota de Remisión de PETROBRAS S.R.L

También se adjunta al expediente remitido por el MINISTERIO DEL INTERIOR tres Notas de Remisión de la empresa AGAMA S.R.L, que a continuación se detallan:

N° de Nota	Fecha	Litros
950	23/12/2013	5000
004	06/01/2014	1500
005	06/01/2014	3500
	Total	10000

Además, se remite acta de entrega de facturas, de fecha 29/05/2014, en donde se deja constancia que se procedió al retiro del MINISTERIO DEL INTERIOR de dos facturas que correspondían a la provisión de combustibles de aviación AV-GAS de la firma adjudicada COPETROL S.A., cuyos montos de cada factura era de Gs. 42.565.000. Estas facturas corresponderían a las antes mencionadas órdenes de compra N° 184 y 185.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrtha Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones - DNCP

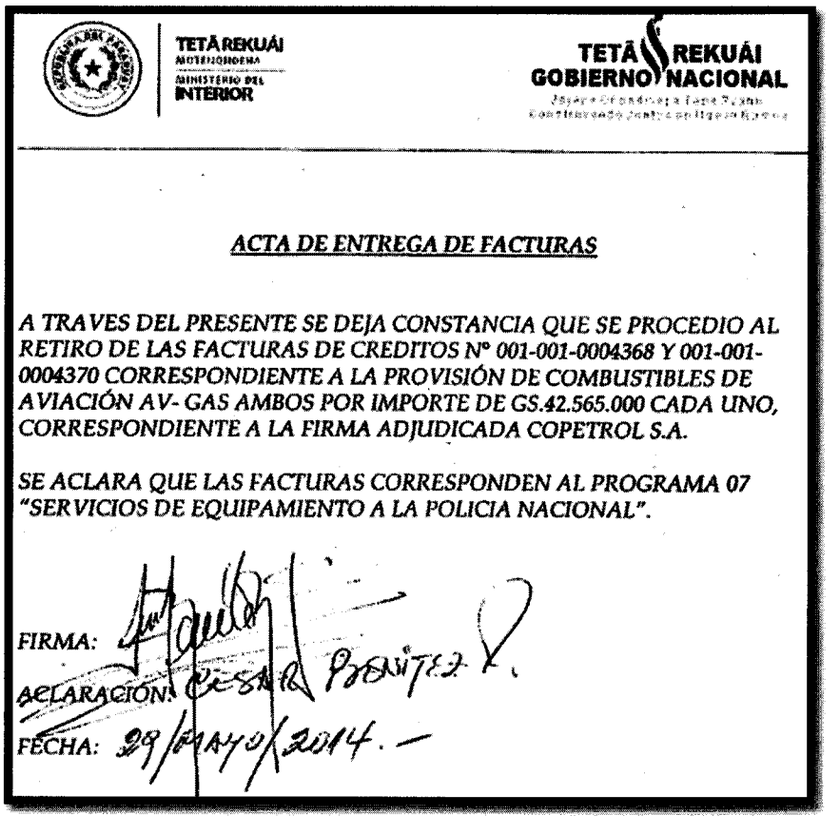

TETÃ REKUÁI
MOTENONDEHA
MINISTERIO DEL INTERIOR

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

ACTA DE ENTREGA DE FACTURAS

A TRAVES DEL PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE SE PROCEDIO AL RETIRO DE LAS FACTURAS DE CREDITOS N° 001-001-0004368 Y 001-001-0004370 CORRESPONDIENTE A LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN AV- GAS AMBOS POR IMPORTE DE GS.42.565.000 CADA UNO, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA ADJUDICADA COPETROL S.A.

SE ACLARA QUE LAS FACTURAS CORRESPONDEN AL PROGRAMA 07 "SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO A LA POLICIA NACIONAL".

FIRMA:
ACLARACIÓN: Cesar Benitez V.
FECHA: 29/MAYO/2014.-

Por otro lado, conforme a los documentos remitidos en su oportunidad por la empresa COPETROL S.A. se visualizan órdenes de compra expedidas por la POLICÍA NACIONAL, detallándose como sigue:

N° de Orden	Fecha	Litros	Precio Total
02/2014	11/02/2014	5000	42.565.000
11/2014	27/05/2014	10000	85.130.000
10/2014	06/06/2014	5000	42.565.000
48/2014	28/07/2014	21882	186.281.466
20/2014	17/10/2014	10000	85.130.000
29/2014	29/12/2014	6882	58.586.466
	TOTAL	**58764**	**500.257.932**

En cuanto a los pagos, la empresa COPETROL S.A., adjunta: facturas, comprobante de retención de la ley 2051/03 y retención de renta, las cuales se muestran en el siguiente cuadro:

FACTURAS COPETROL S.A. - POLICIA NACIONAL						
Fecha	Factura N°	Monto	Ret. Renta	Ret. Ley 2051	Total Retención	Monto Pagado al Proveedor
23/04/2014	001-001-000014	42.565.000	851.300	166.854,8	1.018.155	41.546.845

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación y Monitoreo

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificaciones de Contratos - DNCP

29/05/2014	001-001-0000213	85.130.000	1.702.600	333.709,6	2.036.310	83.093.690
30/07/2014	001-001-0000334	186.281.466	3.725.629	730.223,3	4.455.853	181.825.613
					TOTAL	306.466.149

Pese a todo lo anterior, la POLICÍA NACIONAL, por Nota UOC N° 58/2016, de fecha 15/01/2016 expresa lo siguiente:

Con respecto a las documentaciones solicitadas en la citada nota cumplo en informar que en este Departamento no obran legajos de lo requerido ya que el mencionado proceso fue realizado por el Ministerio del Interior a cuyo cargo se encontraba el rubro en cuestión.

Sin embargo, la empresa COPETROL S.A. adjunta la Nota de fecha de 07/02/2014, por la cual la COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL, comunica que el Contrato N° 33/2013 sería honrado conforme la disponibilidad presupuestaria de la Comandancia, a través del Programa 007 "Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional".

Por lo que se reitera que los documentos que se refieren a la ejecución y administración del contrato, incluyendo documentos respaldatorios de pagos deberían encontrarse en la POLICÍA NACIONAL, debido al cambio de la unidad ejecutora encargada del contrato.

Ante la remisión por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR de órdenes de compra, notas de remisión, etc., y ante la falta de remisión de documentaciones correspondientes a la ejecución del presente contrato por parte de la POLICIA NACIONAL, **se levanta solo parcialmente la conclusión 4.1.**

4.2. En la oferta presentada por COPETROL S.A. y en el contrato, se coloca como **marca** del combustible a **AGAMA S.R.L.**, si bien esta empresa revende este producto adquirido de PETROBRAS PARAGUAY —no lo produce— por lo que la marca no correspondería. Además, AGAMA S.R.L no registra en la DINAPI producto alguno, pero si posee registro de marca sobre servicios.

La contratante no presenta descargo.

La proveedora no se expresa sobre el punto.

No se posee descargo alguno sobre el punto 4.2, por tal motivo **se mantiene firme la conclusión.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.3. Entre los documentos de la oferta, la firma COPETROL S.A. presenta una Nota de la empresa AGAMA S.R.L dirigida a la UOC del Ministerio del Interior que señala lo siguiente: *"...En caso de que COPETROL S.A. sea favorecida en la provisión de productos de aviación,* ***será responsabilidad exclusiva de AGAMA S.R.L. proveer los productos de aviación en tiempo y forma****"*, pese a que la Ley N° 2051/03, en el Art. 38°, tercer párrafo dice: *"...Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona o entidad..."*. Por más que exista un convenio de compraventa entre AGAMA S.R.L y COPETROL S.A, la que se obliga ante la contratante y debería ser responsable de la entrega de los productos es la firma contratada; es decir COPETROL S.A.

La contratante no presenta descargo.

La proveedora no se expresa sobre el punto

Por tal motivo **la conclusión 4.3. se mantiene firme.**

4.4. Según las expresiones que constan en la nota de AGAMA S.R.L., obrante en la oferta presentada por COPETROL S.A.: "...***será responsabilidad exclusiva de AGAMA S.R.L. proveer los productos de aviación en tiempo y forma.***", se entendería que la empresa AGAMA S.R.L. realiza la provisión del combustible a la Policía Nacional, cuando que la empresa adjudicada y contratada fue COPETROL S.A.

La contratante no presenta descargo.

La proveedora no se expresa sobre el punto.

De las documentaciones presentadas por el MINISTERIO DEL INTERIOR, se concluiría que las empresas AGAMA S.R.L y PETROBRAS PARAGUAY, se encargaban de proveer a la POLICÍA NACIONAL el combustible objeto del presente contrato.

Por tal motivo, **la conclusión 4.4. se mantiene firme.**

4.5. Con respecto a la Nota UOC 1914/2015, presentada por la Policía Nacional al momento del descargo del informe DVC N° 37/2015 (verificación de contrato suscrito entre la Policía Nacional y la firma SERVIPLUS S.A., LPN N° 61/14 por SBE - ID 282381/14), se expresa que la documentación remitida en el marco de dicha verificación corresponde al Contrato N° 33/2013 **Ministerio del Interior – COPETROL S.A.** Fueron verificados dichos documentos, pero los mismos no corresponderían a esta contratación, teniendo en cuenta que las fechas consignadas en estos comprobantes son de los meses Noviembre y Diciembre del año 2014, y Enero de

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2015; y el contrato N° 33/2013 (objeto de verificación) tiene plazo de vigencia hasta el 28 de Febrero de 2014, y no posee adendas que hayan ampliado el periodo de vigencia del mismo.

La contratante no presenta descargo.

A la proveedora no le corresponde presentar descargo sobre el punto.

Se realizó el cotejo de las documentaciones correspondientes a la verificación del contrato N° 362/14 suscrito entre la POLICÍA NACIONAL y la firma SERVIPLUS S.A, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 61/14 – SBE para "Adquisición de combustibles para patrulleras, nafta de aviación, lubricantes y gas para cocina" (ID 282381/14), en virtud de la cual fue emitido el **informe DVC N° 37/2015**, con las documentaciones remitidas con el descargo del MINISTERIO DEL INTERIOR respecto al **informe DVC N° 03/2016**, de las cuales surge que no existe certeza de su correspondencia con la ejecución del contrato N° 33/2013. Por lo expuesto, **la conclusión 4.5. se mantiene firme.**

HECHOS NUEVOS SURGIDOS A PARTIR DE LOS DESCARGOS

Entre los documentos remitidos en oportunidad de los descargos individualizados más arriba, se observa la Planilla adjuntada al Memorándum DAL/DT/DC N° 15/2014 de fecha 27/02/2014, donde consta que el Contrato N° 33/13 correspondiente a la firma COPETROL S.A. no fue ejecutado a la fecha de la presentación de tal memorándum, indicando la existencia de saldo contractual por el total del monto contratado, conforme se puede apreciar en el cuadro detallado a continuación:

CONTRATOS VIGENTES PROGRAMA 1 y 7

PROG.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	LLAMADO	MONTO DEL CONTRATO	TOTAL EJECUTADO	SALDO CONTRACTUAL	VIGENCIA
7	240	Ampliación del Contrato Mantenimiento y Reparación de Helicopteros UH 1H	Helitactica S.A.	Ampliación LPN N° 02/2013	360.439.434	0	360.439.434	Ampliación Contrato N° 13/13 Vigencia: 31/12/2013
7	340	Adquisición de Repuestos para Helicopteros UH 1H	Helitactica S.A.	LPN SBE N° 11/13	2.488.500.000	0	2.488.500.000	Contrato N° 21/13 Vigencia: 31/12/2013
7	360	Adquisición de Combustibles y Lubricantes para Aeronaves	Serviplus S.A.	LPN N°12/11	1.595.890.000	1.442.616.650	153.273.350	Contrato N° 37/11 Vigencia: 31/12/2013
7	360	Adquisición de Combustibles y Lubricantes para Aeronaves	Barcos & Rodados S.A	LPN N°12/11	1.376.695.000	1.086.539.000	290.156.000	Contrato N° 38/11
7	360	Adquisición de Combustible para Aeronaves de la Policia Nacional	Copetrol	LCO SBE N° 09/13	313.976.466	0	313.976.466	Contrato N° 33/13 Vigencia: 28/02/2014
1	360	Ampliación de la Adquisición de Combustible para el MDI	Barcos & Rodados S.A.	Ampliación LPN N° 01/2012	122.128.690	118.650.000	3.478.690	Ampliación Contrato N° 09/2012 Vigencia 31/12/13 OBS: Bien proveído en su totalidad, Saldo a pagar
1	360	Ampliación de la Adquisición de Combustible para el MDI	Barcos & Rodados S.A.	LCO N° 04/13	908.348.540	800.001.950	108.346.590	Contrato N° 04/13 Vigencia: 31/12/13 OBS: Bien proveído en su totalidad, Saldo a pagar
1	360	Ampliación de la Adquisición de Combustible para el MDI	Fabiola S.A.	LCO N° 04/13	70.034.400	4.260.000	65.774.400	Contrato N° 05/13 Vigencia: 31/12/13

Sobre este punto, llama la atención la existencia del **saldo contractual (Gs. 313.976.466)** indicado en la precedente planilla, pues en fecha **13/12/2013** se emiten órdenes de compra para

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

la utilización del combustible de ese contrato, y en fecha **17/01/2014** se presenta reporte de carga de combustible. Además, según las notas de remisiones de la empresa AGAMA S.R.L, esta proveyó en fechas **23/12/2013** y el **06/01/2014**, combustible por un monto total de **Gs. 85.130.000**, por lo que el saldo contractual tendría que ser a esa fecha de **Gs. 228.846.466**.

Por medio del Memorándum DUOC N° 199/14, de fecha 13/03/2014, se informó a la Dirección de Apoyo Logístico del MINISTERIO DEL INTERIOR que el contrato N° 33/13 "COPETROL S.A." – LCO SBE N° 09/13 "Adquisición de combustibles para Aeronaves de la Policía Nacional", vigente hasta el 28/02/2014, se encuentra vencido y con saldo contractual, solicitando la UOC información a la Dirección de Apoyo Logístico sobre si dicho contrato será reactivado, teniendo en cuenta que el mismo no fue utilizado en su totalidad. A través del memorándum DAL/DT/DC N° 18/2014, de fecha 18/03/2014, se da respuesta al Memorándum DUOC N° 199/14, en la que se manifestó cuanto sigue:

En atención a la solicitud de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, a través del Memorándum DUOC N° 199/14, se informa que, debido al traspaso del Programa 07 "Servicios de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional" a la administración de la Comandancia en el Ejercicio Fiscal 2014 y el Ministerio del Interior dentro del Programa 01 " Administración General del Ministerio del Interior" no cuentan con disponibilidad presupuestaria para asumir los compromisos del Programa 07, no podrán ser ampliados los contratos N° 37/11 SERVIPLUS S.A. Y N° 33/13 COPETROL S.A., hasta tanto sea dilucidado la situación de los compromisos asumidos y no cancelados en el Ejercicio Fiscal 2.013

En el Memorándum DUOC N° 251/14, de fecha 25/03/2014 se comunica a la Dirección General de Administración y Finanzas que la vigencia del contrato no podrá ser ampliado, y que el mismo se encuentra vencido y con saldo contractual.

Del análisis de dichos documentos se desprende que el contrato N° 33/13 no fue ampliado en cuanto a su vigencia ni su monto, y que además el mismo ya no se encontraba ya bajo la administración del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Por otro lado, cabe traer a colación que las órdenes de compras emitidas por la POLICÍA NACIONAL —que fueron remitidas por COPETROL en oportunidad de su descargo e individualizadas en el análisis de la conclusión **4.1.**— superarían la cantidad de litros establecidos en el contrato N° 33/13, así como el monto total del mismo. Además, casi todas —con excepción de la orden N° 02/2014—, se expidieron con posterioridad al vencimiento del contrato. Todas las órdenes de compras tienen la transcripción en la parte inferior de su contenido la aclaración: ***"Sírvase proveer el bien en el marco del concurso de ofertas N° 09/2013 y el contrato 33/2013 firmado por el Ministerio de Interior y la firma COPETROL S.A."***.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Además, la empresa COPETROL S.A. adjunta la Nota de fecha de 07/02/2014, por la cual la COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL, comunica que el Contrato N° 33/2013 sería honrado conforme la disponibilidad presupuestaria de la Comandancia, a través del Programa 007 "Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional".

Sin embargo, no se observa ADENDA al contrato por el cual se modifique la Unidad Ejecutora del Contrato. Además, en base a los descargos y documentaciones remitidas por las partes, el contrato N° 33/13 no fue ampliado en cuanto a su vigencia y/o monto, existiendo órdenes de compra expedidas de forma posterior al vencimiento del contrato.

Así mismo, como se ha señalado más arriba en el análisis de la conclusión **4.1.**, el MINISTERIO DEL INTERIOR libró órdenes de compra, y los bienes requeridos fueron utilizados por la POLICIA NACIONAL conforme a las Notas antes transcriptas, lo que estaría en contraposición con el contenido de la Planilla adjuntada por el MINISTERIO DEL INTERIOR en donde se señala disponibilidad por el monto total del contrato (Gs. 313.976.466).

En base a todo lo anterior, corresponde la remisión del Informe DVC N° 03/2016 y de la presente evaluación a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por el Ministerio del Interior y el proveedor, se levantan solo en forma parcial la conclusión **4.1.** Todas las demás conclusiones del Informe DVC N° 03/2016 se mantienen firmes.

Ante la falta de remisión de toda la documentación respaldatoria de la ejecución del presente contrato por parte de la POLICIA NACIONAL, se recuerda a la misma la obligación legal de las instituciones públicas de facilitar a la DNCP todos los datos y/o informaciones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias (Art. 20° de la Ley N° 3439/07 y concordantes).

Asimismo, se insta a la POLICIA NACIONAL a que en futuros procedimientos de contratación se evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo plazos de ejecución o entrega de los bienes, plazo de vigencia del contrato, emisión oportuna de adendas o convenios modificatorios (si correspondiere) y la aplicación de las demás atribuciones de la contratante previstas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.

Además, se insta al proveedor a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado respecto al contenido de su Oferta (Ej: marca del bien ofertado) y de las documentaciones respaldatorias de la misma, tales como documentos emitidos por el Fabricante

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

o Distribuidor del bien. A la par, se recuerda que los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos públicos no pueden cederse a favor de cualquier otra persona o entidad —distinta del proveedor o contratista—, con excepción de los derechos de cobro con consentimiento de la contratante.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes —**Ministerio del Interior, Policía Nacional** y **COPETROL S.A.**—, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 03/2016 y de la presente Evaluación a la **Auditoría Interna Institucional de la Policía Nacional**, y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos